

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Edición N° 20.640



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1735 del 03/12/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 1736 del 03/12/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CELEBRADO CON LOS SRES. MARIO ALBERTO COLODRO Y EMILIA MARÍA FIGUEROA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PROTECCIÓN TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. LOCALIDAD DE TARTAGAL. (VER ANEXO)	10
N° 1737 del 03/12/2019 – M.E.C.y T. – AUTORIZA PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. SRES. LEONOR BEATRIZ MARTÍNEZ Y MERCEDES ELENA AGUIRRE.	11
N° 1738 del 03/12/2019 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 528/2018. RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. ÁNGEL ORLANDO ROMANO.	12
N° 1739 del 03/12/2019 – M.E.C.y T. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SRES. CORONEL, SERGIO RAÚL Y OTROS.	13
N° 1740 del 03/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS EDUARDO MENA.	14
N° 1741 del 03/12/2019 – M.E.C.y T. – AUTORIZA CREACIÓN DE CURSOS Y DIVISIONES EN UNIDADES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL. (VER ANEXO)	15
N° 1742 del 03/12/2019 – M.E. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS) Y LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA (FUNDACAS). (VER ANEXO)	16
N° 1743 del 03/12/2019 – M.I.T.y V. – AFECTACIÓN DE INMUEBLES. MATRÍCULAS NROS. 178.753 Y 165.581 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: EDIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ESPECÍFICOS EN EL BARRIO ATOCHA II DEL MUNICIPIO DE VILLA SAN LORENZO.	16
N° 1744 del 03/12/2019 – M.E.C.y T. – AUTORIZA CREACIÓN DE CURSOS Y DIVISIONES EN UNIDADES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (VER ANEXO)	17
N° 1745 del 03/12/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL. (VER ANEXO)	18
N° 1746 del 03/12/2019 – M.I.T.y V. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE MATRÍCULA N° 10.137, DEL DEPARTAMENTO ORÁN. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA N° 26 (DUR-2) DE LA POLICÍA DE SALTA.	19
N° 1748 del 03/12/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. JORGE NÉSTOR RENOLDI.	20
N° 1749 del 03/12/2019 – M.I.T.y V. – TRASLADO DE PERSONAL. LIC. SUSANA PAOLA LAVENIA.	21
N° 1750 del 03/12/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE FUTBOL. (VER ANEXO)	22
N° 1751 del 03/12/2019 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. FRANCO ISMAEL GIRÓN PÉREZ.	23
N° 1752 del 03/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JOSÉ EMETERIO YAPURA.	25
N° 1753 del 03/12/2019 – M.P.I. – APRUEBA "CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DEL PLAN ALIMENTARIO SALTEÑO", SUSCRITO CON LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA. (VER ANEXO)	25
N° 1754 del 03/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE IVAN MAURICIO EXEQUIEL GUERRA.	26

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 506 del 28/11/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 110/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA.	27
N° 514 del 29/11/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 019/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE DRONE CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.	29

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 525/19	30
N° 563 del 04/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2.019. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA CON EL RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE CLOACA Y AGUA – LOCALIDAD DE J.V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA.	32
N° 568 del 08/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO ESCUELA N° 4.092 – YUCHÁN – LOCALIDAD DE YUCHÁN – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	34
N° 569 del 08/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. ADICIONAL N° 1. OBRA: ACUEDUCTO VAQUEROS – DEPARTAMENTO LA CALDERA. (VER ANEXO)	35
N° 571 del 08/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RIO ARENALES – LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO SECTOR AVENIDA TAVELLA – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	37
N° 573 del 09/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA. LOCALIDAD DE LA UNIÓN (CORDÓN CUNETA Y JUEGOS INFANTILES) – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	38
N° 576 del 10/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA, RED INFORMÁTICA Y ELECTRICIDAD EN SEDE BOLETÍN OFICIAL – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	40
N° 577 del 15/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL BORDO – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	41
N° 578 del 15/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	43
N° 579 del 15/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2.019. OBRA: REPARACIONES VARIAS ANEXO PODER JUDICIAL – SALTA – CAPITAL.	44
N° 594 del 21/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/2.019. OBRA: MINISTERIO DE SEGURIDAD – 1° ETAPA – B° EL HUAICO – SALTA – CAPITAL.	46
N° 595 del 21/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2.019. OBRA: REFACCIÓN CUBIERTA ESCUELA N° 4.808 – GESTA SANMARTINIANA – ROSARIO DE LERMA.	47
N° 596 del 21/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.401 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	49
N° 597 del 21/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 1 Y 2. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.361 – ATOCHA – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	51
N° 608 del 22/10/2019 – S.O.P. – RECTIFICA RESOLUCIONES N° 528/2.018 Y 773/2.018. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	52

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12996	54
---------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 31/2019	54
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 10/19.	55
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 11/19.	55
S.P.C.MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 423/19	56
S.P.C.MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 424/19	57
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 425/19	57

S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 426/19	58
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 427/19	59
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 428/19	59

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 35/2019	60
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 22	60
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 27.	61
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 34.	61
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 36.	62
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 39.	62
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 44.	63
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 55.	63
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 46/2019 ADJUDICACIÓN	64
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 76/2019 ADJUDICACIÓN	64
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 87/2019 ADJUDICACIÓN	65
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 118/2019 ADJUDICACIÓN	65
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 131/2019 ADJUDICACIÓN	65
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 141/2019 ADJUDICACIÓN	66
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 148/2019 ADJUDICACIÓN	66
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 149/2019 ADJUDICACIÓN	67
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 167/2019 ADJUDICACIÓN	67
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 168/2019 ADJUDICACIÓN	68
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 176/2019 ADJUDICACIÓN	68
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°S 50/19, 55/19 Y 56/19.	68

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 04.	69
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 5.	70

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – REINAGA, SILVIA MARCELA Y VILLAR, LUIS ALBERTO.	70
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

ROMERO, ALFREDO JUAN JOSE Y OTROS – EXPTE. N° 60073/19	74
FEDERICO ARMANDO GUANCA – CAUSA JUI – 79300/18	74

SUCESORIOS

GUAYMAS, ERNESTO HERNANDO – EXPTE. N° 681.211/2019.	75
RAMOS, LEONOR GLADIS – EXPTE. N° 676.867/19.	75

OVEJERO, ESTELA DEL VALLE – EXPTE. N° 4916/16.	76
ESTERAS, ARAMINTA MAGDALENA – EXPTE. N° 651.254/19.	76
ARIAS, LAURA ANTONIA – EXPTE. N° 670.882/19	76
MENDEZ, RAUL ARMANDO– EXPTE. N° 2–661.365/19.	77
RUIZ DE TOSCANO MARÍA HORTENCIA Y TOSCANO VICENTE – EXPTE. N° 22.072/18	77
BARBOZA, MIRTA AGAPITA – EXPTE. N° 674.506/19	77
MOLINARO, CARLOS HUMBERTO – EXPTE. N° 677.953/19	78
LIDIA NELLY JUAREZ – EXPTE. N° 663.109/19	78
CAYO, BENITA – EXPTE. N° 678936/19	78
MORALES, BEATRIZ CATALINA; JEREZ, CARLOS – EXPTE. N° C-14843/98	79
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 603.680/17.	79
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 43.656/18.	80
POR ALEJANDRO R. GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 548930/16.	81
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CARI BIASUTTI, SUSANA LILIAN– CARI BIASUTTI, LUIS ALBERTO VS. BIASUTTI, LINA – EXPTE. N° 21339/18.	81
GARCÍA, ERNESTO FEDERICO C/ PONCE DE LEÓN, NORMANDO NORBERTO; PONCE DE LEÓN, AUGUSTO; GARCÍA, JOSÉ ANTONIO – EXPTE. N° 620.020/18.	82
HEREDIA, VERÓNICA SOLEDAD C/ SALCONS S.A. Y/U OTRO – EXPTE. N° 476464/14	82
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PÉREZ, CLAUDIA SOLANGE EXPTE N° EXP 688427/19	82
VECINO ROSADO, NORA DEL VALLE QUIEBRA EXPTE N° EXP 687434/19	83
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GREEN S.A. – MENDOZA	84
GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP – 684744/19	85
EDICTOS JUDICIALES	
RUARTE RICARDO ESTEBAN C/RODRÍGUEZ JOSÉ ENRIQUE Y OTROS– EXPTE. N° 44.710, LETRA "R" AÑO 2013 – LA RIOJA .	85
VARGAS, A. S.; VARGAS, S.; VARGAS, R.; VARGAS, L. – EXPTE. N° 622597/18	86
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
DRAP S.A.S.	88
TANGO S.A.S.	89
DOCE PILARES S.A.S.	90
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
NEW STAR ENTRETENIMIENTO FAMILIAR.	92
ASAMBLEAS COMERCIALES	

SOCIEDAD PIEVE SALUD S.A.	92
COZOFRA S.A.	93
AVISOS COMERCIALES	
TOTAL S.A.	93
LOTEANDO S.R.L.	94
AHYNARCA S.A.	94
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL BARRIO 2 DE ABRIL.	97
ASOCIACIÓN CIVIL JCI.	97
CLUB DEPORTIVO VILLA SAN ANTONIO.	97
CLUB LOS CACHORROS.	98
CLUB DE AUTOS DE COLECCIÓN SALTA.	98
ASOCIACION CIVIL CADENA DE PEONES	99
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/12/2019	99
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 04/12/2019	100

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 3 de diciembre de 2019

DECRETO N° 1735

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. No 363-243.039/19 y otros

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Ente General de Parques y Áreas Industriales, referidos al Ejercicio 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y Ente General de Parques y Áreas Industriales, en el Presupuesto Ejercicio 2019;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$17.721.226,34 (Pesos diecisiete millones setecientos veintiún mil doscientos veintiséis con treinta y cuatro centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$11.221.039,73 (Pesos once millones

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

doscientos veintiún mil treinta y nueve con setenta y tres centavos), según detalle obrante en Anexos VII a X de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$150.000.000,00 (Pesos ciento cincuenta millones), según detalle obrante en Anexo XI del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Ordénase la registración de la transferencia presupuestaria dispuesta en artículo 4° del presente instrumento, en el sistema informático de administración financiera de Administración Central, operación que deberá efectuarse a través de la Oficina Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 6°: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 del Ente General de Parques y Áreas Industriales, las partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto descriptas en Anexo XII del presente instrumento, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$1.950.000,00 (Pesos un millón novecientos cincuenta mil), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 7°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch No 9644871, 9674857, 9676920, 9677021, 9677359, 9677612, 9677733, 9677817, 9677870 y 9711391, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de este decreto.

ARTÍCULO 8°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033753

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1736

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0030145 – 86021/19-0.-

VISTO la prorroga al Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la señora Emilia María Figueroa y el señor Mario Alberto Colodro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Locación de Inmuebles celebrado oportunamente, fue aprobado mediante Decreto 1276/18;

Que el mencionado Contrato tiene por objeto la locación del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 735, de la localidad de Tartagal, destinado al funcionamiento del Hogar de Protección Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la mencionada localidad;

Que en merito a lo dispuesto por el artículo 1°, inc. L) del Decreto 233/19, se convino el canon locativo que abonará la Provincia de Salta, durante el periodo marzo

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

2019 – marzo 2021;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Que la prórroga al Contrato de Locación se realiza de conformidad a las disposiciones vigente en materia de reducción del gasto público, Decreto N° 515/00, Decreto N° 803/01, Decreto N° 1454/01 y Decreto N° 4955/08;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, representado por su titular, y el señor Mario Alberto Colodro, L.C. N° 7.227.682 y la señora Emilia María Figueroa, DNI N° 3.617.839, a partir del 01 de Marzo de 2.019 hasta el 01 de Marzo de 2021, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033754

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1737

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-77630/2018-3

VISTO el Decreto N° 929/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autorizó la afectación de las señoras Leonor Beatriz Martínez y Mercedes Elena Aguirre, al Instituto Güemesiano de Salta, a partir del 12 de junio de 2018 y por el término de un (1) año;

Que en razón de persistir las necesidades de servicios, el Presidente de la Institución mencionada solicita la prórroga de las citadas agentes, personal dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

Por ello, con encuadre en el artículo 86 del Decreto N° 4118/1997, modificado por su similar N° 1668/2008,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prórroga de la afectación del personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que se consigna a continuación, al Instituto Güemesiano de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Salta, a partir del 12 de junio de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019:

– Leonor Beatriz Martínez, CUIL N° 27-16659164-9, Auxiliar de Dirección Titular de la Escuela de Educación Técnica N° 3138 “Dr. Alberto Einstein” de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

– Mercedes Elena Aguirre, CUIL 27-11283844-4, Técnico Planta Permanente del Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033755

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1738

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N°s 164537/15-código 321, 2852/13-código 179, original, correspondes 1002, 1003 y 1004, 48920/15-código 01 y 147011/18-código 321

VISTO el Decreto N° 528/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ángel Orlando Romano en contra del Decreto N° 283/2015, que había dispuesto su cesantía;

Que, no obstante ello, mediante el Decreto N° 97/2016, se dispuso otorgar el perdón administrativo a favor de dicho agente, respecto de la sanción de cesantía aplicada oportunamente;

Que en virtud de tal antecedente, el señor Romano solicita que se deje sin efecto el Decreto N° 528/2018;

Que tomó intervención la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 138/2019, concluyendo en la procedencia del recurso jerárquico;

Que, en efecto, la concesión del perdón administrativo fue otorgada con anterioridad a la emisión del Decreto N° 528/2018, aun cuando se haya acreditado su existencia en las actuaciones pertinentes con posterioridad al dictado de dicho acto, motivo por el cual correspondería que se haga lugar a la presentación del señor Ángel Orlando Romano y, en consecuencia, que se deje sin efecto el Decreto N° 528/2018, de conformidad a lo prescripto por los artículos 49 inciso b), 69, 72 inciso f), 93 inciso a) y b) y 94 de la Ley N° 5348;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Déjase sin efecto el Decreto N° 528/2018, en mérito a los motivos expuestos

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033756

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1739

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-44869/2019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pedido de licencia gremial con goce de haberes a favor de diferentes agentes, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que resultaron electos como Miembros del Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta (Si.T.E.P.Sa); y,

CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado es a los efectos de que los agentes comprendidos en el presente trámite desempeñen tareas inherentes a la actividad gremial para la cual fueron elegidos;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 2615/2.005;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia Gremial con goce de haberes, a favor de los siguientes docentes dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del 18-02-2019 hasta el 31-12-2019, para ejercer su mandato como Miembros del Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta (Si.T.E.P.Sa).

ESTABLECIMIENTOS			
Apellido y Nombre	D.N.I. N°	N°	Nombre
Coronel, Sergio Raúl	22599932	4660	“Carmen Puch de Güemes” de Salta, Dpto. Capital
Choque Velázquez, Fernando Dionisio	26696709	5209	El Timbo, Dpto. Rosario de Lerma
		6005	Instituto Superior del Profesorado de Salta, Dpto. Capital
		6001	“Gral. Manuel Belgrano” de Salta, Dpto. Capital
		8093	“San Cayetano” de Salta, Dpto. Capital
Ávila, Bernardino Servando	14252884	5047	“Dr. Benjamín Zorrilla” de Salta, Dpto. Capital

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

		5076	“Dr. Arturo Illia” de Salta, Dpto. Capital
		8050	“José Manuel Estrada” de Salta, Dpto. Capital
Laureano, Bríjida	22072404	4017	“Pdte. Domingo Faustino Sarmiento” de Salta, Dpto. Capital
Córdoba, Claudia Georgina	23316042	4643	“Dr. Joaquín Castellanos” de Salta, Dpto. Capital

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033757

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1740

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 42084/19–código 02

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Carlos Eduardo Mena, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que en virtud de la urgencia del presente trámite la contratación con el proveedor se realizó bajo la modalidad abreviada;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas y Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente Carlos Eduardo Mena, D.N.I. n° 35.263.593, por la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa (\$ 194.490,00), destinado para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1741

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120102-36266/2019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos y divisiones en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción de alumnos hacen necesario proceder a la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto adjunta la imputación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que el presente trámite, no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/00, N° 4955/08, N° 233/19 y la Ley N° 8127, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la creación de cursos y divisiones en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según detalle obrante en el Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1742

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 311-176875/2019.-

VISTO el Decreto N° 350/2.019 y la Resolución N° 111/2.019 de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprueba el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS);

Que el referido convenio tiene lugar en el marco de las funciones arquitectónicas y urbanísticas de la CoPAUPS, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 7.418 y Decreto Reglamentario N° 1611/2.007;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, y el artículo 1° de la Ley N° 8053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS), ratificándose la Resolución N° 111/2.019, de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, la que en Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 551025001001 – Cuenta Objeto: 123121.1000 – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033760

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1743

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-246089/18

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la afectación de los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 178.753 y 165.581 del

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Departamento Capital, para destinarlo a la edificación de establecimientos escolares específicos en el Barrio Atocha II del municipio de Villa San Lorenzo;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable, conforme competencias asignadas por Decreto N° 1407/06;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del Artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/57);

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 178.753 y 165.581 del Departamento Capital, de propiedad de la Provincia de Salta, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con destino a la edificación de establecimientos escolares específicos en el Barrio Atocha II del municipio de Villa San Lorenzo.

ARTÍCULO 2°.- Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033761

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1744

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120042-54885/2019-0, y Agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos y divisiones en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto adjunta la imputación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que el presente trámite, no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/00, N° 4.955/08, N° 233/19 y la Ley N° 8.127, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la creación de cursos y divisiones en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según detalle que se efectúa en el Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO**

**Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033762**

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1745

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-70993/2019-0

VISTO el Convenio suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de San José de Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que en mencionado Convenio la Municipalidad ofrece a favor de este Ministerio un espacio físico dentro de las instalaciones municipales con destino al funcionamiento de la Delegación Regional, la que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Niñez y Familia dependiente del Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta;

Que la Secretaría aludida en procura de brindar asistencia integral a las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Salta, conforme surge de la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 7.970, debe descentralizar su asistencia operativa mediante la constitución de Delegaciones Regionales de Protección, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;

Que en este marco, tanto el Gobierno Provincial como el Municipal han fijado como desafío conjunto, habilitar una Delegación Regional que brinde atención multidisciplinaria a las necesidades particulares de cada niño, niña, y adolescente, dando cumplimiento a lo

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

establecido en la Leyes Provinciales N° 7.039; N° 7.970 y Ley Nacional N° 26.061

Que la Secretaría de Niñez y Familia, será la autoridad a cargo del funcionamiento de la Delegación Regional, debiendo gestionar los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, direccionando criterios y acciones, teniendo a su cargo la organización, implementación y supervisión de las actividades que se lleven a cabo, contando para ello con la colaboración de las autoridades Municipales;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, se compromete aportar en esta primera etapa fondos tendientes a posibilitar la ejecución de las acciones programadas, quedando a cargo de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, la rendición de cuentas con informe detallados de las imputaciones efectuadas. Dichos fondos sólo podrán ser utilizados por la Municipalidad, para afrontar los gastos que irroguen dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el Convenio;

Que las partes permanecerán, en todo momento, independientes, legal, organizacional y financieramente separadas, no generando entre ellas vinculación laboral alguna, ni implicancias económicas;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción, manteniendo su vigencia por un periodo mínimo de dos años;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de San José de Metán, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033763

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1746

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 29-485325/05

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Ministerio de Seguridad solicita la afectación del inmueble identificado con la Matrícula N° 10.137, del Departamento Orán, de titularidad de la Provincia de Salta, para el funcionamiento de la Comisaría N° 26 (DUR-2) de la Policía de Salta;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable, conforme competencias asignadas por Decreto N° 1407/06;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

administración que se desprenden del Artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/57);

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 10.137, del Departamento Orán, de titularidad de la Provincia de Salta, al Ministerio de Seguridad, con destino al funcionamiento de la Comisaría N° 26 (DUR-2) de la Policía de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033764

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1748

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EXPT. N° 59 – 105.263/19

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Jorge Néstor Renoldi, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de teatro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de obras de autores salteños (Art. 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y h) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; y h) poseer una trayectoria pública y permanente en el protagonismo o en la dirección, de no menos de veinte años; acreditar actuaciones en roles principales o en la dirección en escenarios nacionales o internacionales en no menos de quince puestas en escena que garanticen una difusión constante de nuestra identidad en otras latitudes o, en su defecto, haber participado en el elenco protagónico de por los menos tres largometrajes de producción nacional y/o internacional;

Que según las constancias acreditadas en autos, el solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento en la categoría de intérprete;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

“intérprete de teatro”, con encuadre en los Arts. 3° inc. h) y 5° inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Jorge Néstor Renoldi – D.N.I. N° 12.958.281, en la categoría de intérprete de teatro, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° inc. h) y 5° inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033766

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1749

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N°0020083–237170/2019–0.–

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Coordinación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, el señor Coordinador General del citado organismo solicitó el traslado de la Lic. Susana Paola Lavenia, personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

Que la citada agente fue designada en el cargo de Coordinadora de Unidades del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda mediante la Decisión Administrativa N° 317/2015, con carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón y reteniendo su cargo de planta permanente;

Que, posteriormente, por conducto de la Decisión Administrativa N° 750/2018 se autorizó su afectación a la Coordinación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, siendo prorrogada por última vez a través de la Decisión Administrativa N° 745/2019;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad al presente trámite;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; como así también la Secretaría Legal y

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Técnica y la Secretaría de la Función Pública, en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial; y por los artículos 3° y 35 de la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de notificación del presente, el cargo Técnico N° de Orden 37, Escalafón 2, comprendido en el agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 de la estructura de cargos de la Secretaría de Obras Públicas aprobada por el Decreto N° 323/2014, a la Coordinación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, incorporándose el mismo en el N° de Orden 2.1 y manteniéndose su cobertura por parte de la Lic. Susana Paola Lavenia, D.N.I. N° 32.365.389.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033767

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155- 133622/19

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes y la Federación Salteña de Fútbol; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio dicha Secretaría se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar a las entidades del interior afiliadas a la misma;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes;

Que la competencia está dada por los artículos 26 de la Ley N° 8.053, artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 6.710; artículo 2° del Decreto N° 977/95 y artículo 1° inciso j) del Decreto 233/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes y la Federación Salteña de Fútbol representada por su Presidente, José Augusto Alzogaray D.N.I. N° 20.798.705, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes– Ejercicio Vigente

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministerio de Cultura Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033768

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1751

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 216111/17-código 75

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la situación irregular por ausencias injustificadas durante el año 2017, del señor Franco Ismael Girón Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente, personal de servicios generales dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, se encuentra afectado al Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”;

Que la Jefa de Personal del hospital mencionado, puso en conocimiento del Coordinador de Gestión Económica y Administrativa del nosocomio que el agente Girón Pérez alcanzó, el día 14 de agosto de 2017, la décima falta discontinua en el año, no registrando justificación de licencia médica, por lo que fue suspendido preventivamente por Disposición Interna N° 134/2017;

Que tomó intervención el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública y emitió el Dictamen N° 864/2017 en el que, luego de analizar las constancias de autos, aconsejó aplicar la sanción de cesantía, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012, “Régimen de sanciones disciplinarias:... d) “Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) discontinuas, en total, en el año calendario”;

Que de acuerdo a las planillas de horarios del personal, al informe e historial de cartas médicas de Mas Medicina Ambulatoria Salta, al dictamen de la Asesora Legal del Hospital Dr. Miguel Ragone, a la Disposición N° 134/2017, a la situación de revista del

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

agente y a la intervención del Programa de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, quedó acreditado que el agente Girón Pérez incurrió en la causal prevista de abandono de servicio;

Que consecuentemente, quedó comprobado que incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.678: "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; y por el artículo 11 inciso n) de dicha norma: "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido en la presente Ley" y, además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, prevista por artículo 15, inciso d) de la Ley n° 7.678;

Que el artículo 15 del Decreto N° 3.896/2.012, establece el "Régimen de sanciones disciplinarias" y el inciso d) dispone que "Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última...";

Que corresponde decir que el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecida el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que ello así, debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente surge que el agente Girón contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa;

Que en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado fehacientemente comprobado que el señor Girón Pérez acumuló diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2017, la aplicación de la sanción de cesantía aconsejada por el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, resulta ajustada a derecho;

Que Fiscalía de Estado, como así también, el Programa Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 15 de agosto de 2017, aplíquese la sanción de cesantía al señor Franco Ismael Girón Pérez, D.N.I. N° 35.935.693, personal de servicios generales de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaría de Gestión Administrativa afectado al Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", Agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, Subgrupo: 5, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causa prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto reglamentario N° 3896/12.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033769

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1752
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 193760/18-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente José Emeterio Yapura, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento y los Programas Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 13 inciso h) de la Ley n° 6838/96, por existir urgencia y emergencia en los términos de inciso b) del artículo 13 del Decreto 1448/96 (vigente al momento de la contratación),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente José Emeterio Yapura, D.N.I. n° 36.805.888, por la suma de pesos trescientos noventa y un mil quinientos (\$ 391.500,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033770

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1753
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Expediente N° 1070376-247562/2019-0

VISTO el Convenio Específico de Ejecución e Implementación conjunta del “Plan Alimentario Salteño” suscrito entre la Cruz Roja Argentina Filial Salta y el Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio persigue brindar una cooperación técnica a fin de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

conformar una instancia ejecutora del “Plan Alimentario Salteño (PAS)”, creado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1281/19 donde se declara la emergencia alimentaria en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2.019, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de los sectores más vulnerables;

Que desde el año 2.015, el Ministerio de la Primera Infancia y la Cruz Roja Argentina Filial Salta se encuentran trabajando en la ejecución de distintos programas con el objeto fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en el ámbito de la Provincia de Salta;

Que con el fin de reforzar el apoyo alimentario de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y garantizar su nutrición, las partes suscribientes seleccionaron para el abordaje conjunta las zona noreste de la Provincia de Salta, con especial énfasis en los municipios y localidades de Tartagal, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y sus zonas de influencia;

Que dado que la ejecución del “PAS” requiere necesariamente la adquisición y abastecimiento de alimentos perecederos, y teniendo en cuenta la difícil accesibilidad de dicha materia prima en las zonas a abordar, las partes acuerdan que se vincularan con los proveedores locales a efectos de su obtención, debiendo en caso de ser necesario contemplar la cobertura de gastos de traslado de los productos que bajo estos términos se adquieran;

Que el Ministerio de la Primera Infancia compromete solventar los gastos que conlleve la adquisición de todos los productos alimenticios tendientes a hacer factible la ejecución del Programa de Emergencia Alimentaria, estando dicho compromiso económico sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1281/19, y al cronograma de pago de Tesorería General de la Provincia;

Que han tomado intervención, la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Convenio Específico de Ejecución e Implementación conjunta del Plan Alimentario Salteño” suscrito entre la Cruz Roja Argentina Filial Salta y el Ministerio de la Primera Infancia, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033771

SALTA, 3 de Diciembre de 2019

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

DECRETO N° 1754

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 12880/18-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Ivan Mauricio Exequiel Guerra, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas; la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento y los Programas Odontología, Extensión de Cobertura por Especialistas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 13 inciso h) de la Ley n° 6838/96, por existir urgencia y emergencia en los términos del inciso b) del artículo 13 del Decreto 1448/96 (vigente al momento de la contratación),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ivan Mauricio Exequiel Guerra, D.N.I. n° 39.892.496, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil quinientos (\$ 225.500,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033772

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 28 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 506

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-215976/19-0 y agregados.

VISTO la Adjudicación Simple N° 110/19 para la compra de artículos de librería con destino al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Administrativo Financiero solicitó la adquisición de elementos de librería para cubrir las necesidades de la cabecera ministerial, contando con el visto bueno de la Coordinación Financiera y de la Ministro;

Que se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple, y el monto de la compra asciende a la suma total de \$169.670,60 (pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta con 60/100), en el marco del art. 14 y de la Ley N° 8.072 y su Decreto

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Reglamentario N° 1.319/18;

Que la Secretaría de Finanzas, la Oficina Provincial de Presupuesto han tomado la intervención correspondiente en cumplimiento de lo previsto por la Resolución N° 39/19 del Ministerio de Economía;

Que se efectuó la publicación oficial del proceso en el diario local y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 15 de octubre del corriente año se efectuó la apertura de propuestas relativas a la Adjudicación Simple N° 110/19 donde se presentaron los siguientes oferentes: "HERSAPEL S.R.L." y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.";

Que la Dirección General de Contrataciones, previo análisis, sugiere adjudicar a la firma "HERSAPEL S.R.L." los renglones N° 01 (100 unidades), 03 (50 unidades), 07 (30 unidades), 08 (30 unidades), 09 (30 unidades), 10 (50 unidades), 11 (100 unidades), 12 (100 unidades), 17 (50 unidades), 19 (30 unidades), 22 (200 unidades), 23 (30 unidades), 24 (30 unidades), 25 (50 unidades), 26 (30 unidades), 27 (30 unidades), 31 (30 unidades), 32 (50 unidades), 33 (50 unidades), 34 (70 unidades), 35 (70 unidades), 36 (70 unidades), 37 (70 unidades), 38 (70 unidades), 39 (80 unidades), 41 (100 unidades), 42 (50 unidades) 43 (100 unidades), 46 (30 unidades), 52 (50 unidades), 54 (100 unidades), 55 (100 unidades) y 56 (50 unidades), por un importe total de \$ 80.030,80 (pesos ochenta mil treinta con 80/100);

Que, además, recomienda adjudicar a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." Renglones N° 02 (30 unidades), 04 (30 unidades), 05 (30 unidades), 06 (30 unidades), 13 (100 unidades), 14 (100 unidades), 15 (30 unidades), 16 (50 unidades), 20 (30 unidades), 21 (200 unidades), 28 (50 unidades), 29 (50 unidades), 30 (100 unidades), 40 (50 unidades), 44 (50 unidades), 45 (50 unidades), 47 (50 unidades), 48 (10 unidades), 49 (10 unidades), 50 (50 unidades), 51 (50 unidades), 53 (50 unidades), 57 (100 unidades), 58 (30 unidades), 59 (30 unidades) y 60 (20 unidades), por un importe total de \$89.639,80 (pesos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 80/100);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Adjudicación Simple N° 110/19 para la adquisición de elementos de librería con destino a la Cabecera del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma "HERSAPEL S.R.L." los renglones N° 01 (100 unidades), 03 (50 unidades), 07 (30 unidades), 08 (30 unidades), 09 (30 unidades), 10 (50 unidades), 11 (100 unidades), 12 (100 unidades), 17 (50 unidades), 19 (30 unidades), 22 (200 unidades), 23 (30 unidades), 24 (30 unidades), 25 (50 unidades), 26 (30 unidades), 27 (30 unidades), 31 (30 unidades), 32 (50 unidades), 33 (50 unidades), 34 (70 unidades), 35 (70 unidades), 36 (70 unidades), 37 (70 unidades), 38 (70 unidades), 39 (80 unidades), 41 (100 unidades), 42 (50 unidades) 43 (100 unidades), 46 (30 unidades), 52 (50 unidades), 54 (100 unidades), 55 (100 unidades) y 56 (50 unidades), por un importe total de \$ 80.030,80 (pesos ochenta mil treinta con 80/100).

ARTICULO 3°.- Adjudicar a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." Renglones N° 02 (30 unidades), 04 (30 unidades), 05 (30 unidades), 06 (30 unidades), 13 (100 unidades), 14 (100

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

unidades), 15 (30 unidades), 16 (50 unidades), 20 (30 unidades), 21 (200 unidades), 28 (50 unidades), 29 (50 unidades), 30 (100 unidades), 40 (50 unidades), 44 (50 unidades), 45 (50 unidades), 47 (50 unidades), 48 (10 unidades), 49 (10 unidades), 50 (50 unidades), 51 (50 unidades), 53 (50 unidades), 57 (100 unidades), 58 (30 unidades), 59 (30 unidades) y 60 (20 unidades), por un importe total de \$89.639,80 (pesos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 80/100).

ARTICULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal de Cid

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033751

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 514

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 34-36803/19-0

VISTO la Adjudicación Simple N° 019/19 para la compra de un dron con destino a la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos solicitó la adquisición de un dron, necesario para realizar el monitoreo del Río Arenales, como las inspecciones y controles de la Línea de Ribera entre otras cosas, contando con el visto bueno de la Coordinación Financiera y de la Ministro;

Que se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple, y el monto de la compra asciende a la suma total de \$200.000 (pesos doscientos mil), en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que la Secretaría de Finanzas, la Oficina Provincial de Presupuesto han tomado la intervención correspondiente en cumplimiento de lo previsto por la Resolución N° 39/19 del Ministerio de Economía;

Que el día 04 de julio del corriente año se efectuó la apertura de propuestas relativas a la Adjudicación Simple N° 110/19 donde se presentó el siguiente oferente: "ALVAREZ AREVALO NICOLAS";

Que el Servicio Administrativo Financiero, previo análisis, sugiere adjudicar a la firma "ALVAREZ AREVALO NICOLAS" el renglón N° 01 (una unidad);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar la Adjudicación Simple N° 019/19 para la adquisición de un dron

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

con destino a la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma “ALVAREZ AREVALO NICOLAS” el renglón N° 01 (una unidad) por un importe total de \$200.000 (pesos doscientos mil).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal de Cid

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033752

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 14 de noviembre de 2019

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN A.M.T. N° 525/19

VISTO:

El Expediente A.M.T. N° 238-57108/19, caratulado: Cámara de Agencias de Remises de la Provincia de Salta C.A. REM. SA – Informe y solicitudes; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 1493/09, el Acta de Directorio N° 39/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6994, se estableció, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal (art. 2 Ley N° 7322).

Que a los fines de la consecución de su finalidad, el organismo de mención ejerce el poder de policía del servicio, encontrándose facultado para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables, formas

de medición y de calidad de los servicios prestados (art. 4 inc. a Ley N° 7322).

Que se encuentra a cargo de la A.M.T., en lo que respecta al servicio impropio, entre otras, las funciones de establecer las bases para el cálculo de las tarifas, asegurando que las mismas sean justas y razonables; determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, así como los cupos de esos servicios que permitan una adecuada cobertura territorial, autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente ley; velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública y vial en la operación de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta; fijar y efectuar controles sobre los vehículos particulares a fin de detectar la presencia de transporte ilegal o de violaciones de modalidad por parte del transporte impropio, y en general realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su finalidad (art. 4 incs. c, d, e, f, t, y x de la Ley N° 7322).

Que en dicho contexto normativo, este Organismo de regulación y control ha dictado desde su creación, numerosas normas reglamentarias y regulatorias de los servicios de transporte impropio.

Que tal estado de cosas es ajustado a derecho, en virtud de diversas solicitudes del sector de prestadores, equiparar el plazo previsto para el servicio de remis en los arts. 72 y 87 inc. d (Reglamento del Servicio Impropio, aprobado mediante Resolución N° 1493/09) con el plazo previsto para los prestadores de taxis (arts. 21 y 48 inc. h), ello por razones de igualdad, justicia y equidad, logrando de esa manera unificar el criterio legal aplicado hasta este entonces. Dicho plazo se vincula al período en cuyo exceso se considera grave la falta de prestación del servicio, teniendo como consecuencia la caducidad de la licencia.

Que en orden a ello, resulta oportuna y legalmente procedente la modificación reglamentaria pretendida por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte a fin de generar las condiciones necesarias que posibiliten el reencausamiento de la prestación en términos sostenibles, dentro del marco legal vigente.

Que por otra parte, no es menor indicar que resulta conveniente continuar con la fijación de un plazo ante la falta de prestación del servicio impropio ya que el mismo es al efecto de garantizar la obligatoriedad y la continuidad del servicio en cuestión, el cual a tenor de sus características, debe constituirse para los usuarios en la primera alternativa a la del servicio masivo de pasajeros.

Que el servicio público impropio reviste esencialmente los caracteres de continuidad, regularidad y uniformidad. Es decir, jamás debe interrumpirse, cumplirse conforme las reglas preestablecidas, y en igualdad de condiciones respecto de los usuarios. Cada uno de estos elementos hace a la eficiencia del servicio, cuyo aseguramiento compete a este organismo. Cuestión prevista en la Reglamentación aplicable al servicio.

Que el requisito de prestar el servicio resulta obligatorio y exigible.

Que este organismo tiene como objetivo principal y sustancial tutelar el interés superior de los usuarios, a fin de garantizar que, ante circunstancias imprevisibles en el transporte masivo de pasajeros que eventualmente pudieren ocasionar su interrupción, los mismos puedan gozar igualmente de un servicio de transporte, resguardando el derecho constitucional a recibir efectivamente el servicio, protegiendo a su vez, sus intereses económicos que pueden verse amenazados ante situaciones abusivas derivadas de tales circunstancias.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a las facultades reglamentarias, lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el inc. d del artículo 87 del Anexo de la Resolución A.M.T. N° 1493/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“d. Por falta de prestación del servicio en forma continua durante el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos”*.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el artículo 72 del Anexo de la Resolución A.M.T. N° 1493/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Vencido el modelo/año del vehículo afectado a la prestación del servicio, el licenciatario deberá comunicar su correspondiente baja a la A.M.T., caso contrario esta resolverá de oficio la baja, notificando dicha circunstancia. El licenciatario deberá cesar en la prestación del servicio, disponiendo de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos para incorporar un nuevo vehículo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 85 inc. e) de la presente reglamentación”*.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su correspondiente publicación.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Padovani

Recibo sin cargo: 100009192
Fechas de publicación: 05/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077142

SALTA, 4 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 563
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 118.336/2.018 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 12/2.019, para la contratación de la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA CON EL RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE CLOACA Y AGUA – LOCALIDAD DE J.V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 353/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, rectificadas por su similar N° 390/2.019, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Agosto de 2.019,

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

presentaron sus ofertas las empresas “ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO – EMPRESA CONSTRUCTORA” y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, en la suma de \$ 7.467.244,95 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), con plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 12/2.019, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución N° 353/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, rectificadas por su similar N° 390/2.019.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas “ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO – EMPRESA CONSTRUCTORA” y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, CUIT N° 33-71432440-9, la ejecución de la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA CON EL RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE CLOACA Y AGUA – LOCALIDAD DE J.V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 7.467.244,95 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.019, mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista deberá presentar una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 6.500.000,00 al Curso de Acción: 092007111701 – Financiamiento: FFFIR – 2.019 (410) – Proyecto: 881 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033603

SALTA, 8 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 568
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 179.046/2.017 Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO ESCUELA N° 4.092 – INFANTIL DE YUCHÁN – LOCALIDAD DE YUCHÁN – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 620/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa “MAC–GAR CONSTRUCCIONES de MARIEN RODRIGUEZ”, por la suma de \$ 640.726,62 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 8,99 % (OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.019;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 676.906,66 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 640.726,62 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.019 por la suma de \$ 36.180,04 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO ESCUELA N° 4.092 – INFANTIL DE YUCHÁN – LOCALIDAD DE YUCHÁN – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 620/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista “MAC-GAR CONSTRUCCIONES de MARIEN RODRIGUEZ”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 676.906,66 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 640.726,62 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.019 por la suma de \$ 36.180,04 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MAC-GAR CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011099803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 363 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033604

Salta, 8 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 569

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 235.015/2.016 Cpde. 83 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra “ACUEDUCTO VAQUEROS – DEPARTAMENTO LA CALDERA – PROVINCIA DEJALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 349/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa “D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”, en la suma de \$ 7.230.776,51 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores de correspondientes al mes de Diciembre de 2.016, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 586/2.018, en la suma de \$ 603.735,93 (PESOS SEISCIENTOS TRES MIL

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores de correspondientes al mes de Diciembre de 2.016;

Que asimismo, por Resolución N° 178/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1, por la suma total de \$ 1.167.622,31 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 21,21 % (VEINTIUNO CON VEINTIÚN CENTESIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 1.415.286,62 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, por la suma de \$ 1.167.622,31 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN CENTAVOS) y de la actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 247.664,31 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra “ACUEDUCTO VAQUEROS – DEPARTAMENTO LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la contratista D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 1.415.286,62 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018,

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

comprendido del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, por la suma de \$ 1.167.622,31 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN CENTAVOS) y de la actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 247.664,31 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2o de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033605

SALTA, 8 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 571

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 194.240/2.019 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra “RIO ARENALES – LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO SECTOR AVENIDA TAVELLA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra tiene por finalidad brindar protección adecuada a numerosos barrios y asentamientos ubicados a la vera de los mencionados cursos naturales, mediante la ejecución de trabajos de encauzamiento y limpieza del cauce, con el objeto de mejorar el escurrimiento;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.986.143,75 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “RIO ARENALES – LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO SECTOR AVENIDA TAVELLA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 6.986.143,75 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Unidad de Medida, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Oscar Gramajo, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto – precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 904 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033606

SALTA, 9 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 573
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 143.758/2.018 Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN (CORDÓN CUNETA Y JUEGOS INFANTILES) – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 529/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por la suma de \$ 2.127.689,96 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 8,64 % (OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019;

Que la Dirección de Obras Municipales, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.212.194,28 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 2.127.689,96 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 por la suma de \$ 84.504,32 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN (CORDÓN CUNETA Y JUEGOS INFANTILES) – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 529/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.212.194,28 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 2.127.689,96 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 por la suma de \$ 84.504,32 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028038603 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 633 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033607

SALTA, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 576
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 58 – 207.495/2.017 Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA, RED INFORMÁTICA Y ELECTRICIDAD EN SEDE BOLETÍN OFICIAL – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 415/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa MAC-GAR CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 954.386,50 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 22,46 % (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.125.854,38 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 954.386,50 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 171.467,88 (PESOS

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA, RED INFORMÁTICA Y ELECTRICIDAD EN SEDE BOLETÍN OFICIAL – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 415/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista MAC–GAR CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.125.854,38 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 954.386,50 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 171.467,88 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MAC–GAR CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 728 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033608

SALTA, 15 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 577

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 153.586/2.016 y agregados.

VISTO la Resolución N° 222/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se aprobó el Legajo Técnico para la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL BORDO – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, cuya contratación se efectuará mediante el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6.838;

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Que tal como lo establece el artículo 110 de la Ley N° 8.072, el nuevo régimen de contrataciones será de aplicación a todos aquellos procedimientos en los cuales no se haya efectuado la publicidad del llamado, siempre, desde la entrada en vigencia del mismo, la cual operó el 15 de Mayo de 2.019

Que en consecuencia, no habiéndose efectuado la publicidad del llamado, correspondería dejar sin efecto la mencionada resolución y aprobar el nuevo legajo técnico para la ejecución de la obra, readecuado a la normativa vigente;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.457.580,71 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 222/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL BORDO – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.457.580,71 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Tec. Alejandro Cimino, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 5.500.000,00 al Curso de Acción: 092007128701 – Financiamiento: FFFIR – 2.019 (410) –

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Proyecto: 882 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033609

SALTA, 15 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 578
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.307/2.019 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra tiene por objeto la terminación de ampliaciones en cocina-comedor, edificio de aulas, albergue, aula ampliada, instalación sanitaria y pozo de agua comunitario en el predio de la escuela;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.839.875,71 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos;

Que la urgencia y emergencia para efectuar la presente contratación y ejecución de la obra, surgen debido a que el edificio sufre recurrentemente los embates de las inclemencias climáticas, provocando las voladuras de los techos de los dormitorios y daños irreparables en la cocina comedor;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

presupuesto oficial de \$ 4.839.875,71 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada con la modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución,

ARTÍCULO 2º.– Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Abreviada y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. Maria Graciela Vilariño – Directora de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Emidio Posse S. – Jefe de Programa Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Teresita Chaile – Jefe de Programa Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011057803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 382 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033610

SALTA, 15 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 579

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125– 111.673/2.019 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/2.019, para la contratación de la obra "REPARACIONES VARIAS ANEXO PODER JUDICIAL – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 436/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 10 de Septiembre de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

2.019, presentaron sus ofertas las empresas: "NAE CONSTRUCCIONES de Ebermayer Nicolás Andrés", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "SERVICIOS EMPRESARIALES de Juan Facundo Diez Sierra", "CYL S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "MUR MANUEL", "CONRA S.A.S.", "ADOBE CONSTRUCCIONES", "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", "SILIOOTTO S.R.L." y "PyV OBRAS Y SERVICIOS";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas "NAE CONSTRUCCIONES de Ebermayer Nicolás", "MUR MANUEL", "ADOBE CONSTRUCCIONES" y "SILIOOTTO S.R.L.", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CYL S.R.L", en la suma de \$ 1.703.035,35 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), con plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/2.019, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución N° 436/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar las ofertas de las empresas: "NAE CONSTRUCCIONES de Ebermayer Nicolás", "MUR MANUEL", "ADOBE CONSTRUCCIONES" y "SILIOOTTO S.R.L."

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "SERVICIOS EMPRESARIALES de Juan Facundo Diez Sierra", "CYL S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "CONRA S.A.S.", "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L." y "PyV . OBRAS Y SERVICIOS".

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la empresa "CYL S.R.L.", CUIT N° 30-71427695-2, la ejecución de la obra "REPARACIONES VARIAS ANEXO PODER JUDICIAL – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 1.703.035,35 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.019, mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CYL S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) –

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Proyecto: 728 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033611

SALTA, 21 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 594
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 72.201/2.019 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/2.019, para la contratación de la obra "MINISTERIO DE SEGURIDAD – 1° ETAPA – B° EL HUAICO – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 426/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de Septiembre de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas: "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", "ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." y "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" e "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", en la suma de \$ 14.929.445,12 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), con plazo de ejecución de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/2.019, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución N° 426/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas: "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" e "INVLA CONSTRUCCIONES S.R.L."

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", "ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES", CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", y "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L."

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", CUIT N° 30-60659446-8, la ejecución de la obra "MINISTERIO DE SEGURIDAD – 1° ETAPA – B° EL HUAICO – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 14.929.445,12 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.019, mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 10.000.000,00 al Curso de Acción: 092006010501 – Financiamiento; Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 500 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033612

SALTA, 21 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 595

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159-42.041/2.018 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/2.019, para la contratación de la obra "REFACCIÓN CUBIERTA ESCUELA N° 4.808 – GESTA SANMARTINIANA – ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 420/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 02 de Septiembre de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas: "MAIDANA, MARGARITA ISABEL", "ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos Walter Romano", "BRAVO, LUIS GUILLERMO", "MUR MANUEL", "PYV OBRAS Y SERVICIOS, de Vallejo Ángel Paul", "ADOBE CONSTRUCCIONES, de Rodríguez Daniel Alberto", "SILIOOTTO S.R.L." y "MELLE S.R.L.";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas "MAIDANA, MARGARITA ISABEL", "BRAVO, LUIS GUILLERMO", "MUR MANUEL", "PYV OBRAS Y SERVICIOS, de Vallejo Ángel Paul", "ADOBE CONSTRUCCIONES, de Rodríguez Daniel Alberto" y "SILIOOTTO S.R.L.", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos Walter Romano", en la suma de \$ 1.247.823,50 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA CENTAVOS), con plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/2019 llevado adelante por la Dirección Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 420/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar las ofertas de las empresas "MAIDANA MARGARITA ISABEL", "BRAVO, LUIS GUILLERMO", "MUR MANUEL", "PYV OBRAS Y SERVICIOS, de Vallejo Ángel Paul", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez Daniel Alberto" y "SILIOOTTO S.R.L.".

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas "ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos Walter Romano" y "MELLE S.R.L.".

ARTÍCULO 4º.– Adjudicar a la empresa "ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos Walter

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Romano", CUIT N° 20-20352105-8, la ejecución de la obra "REFACCIÓN CUBIERTA ESCUELA N° 4.808 – GESTA SANMARTINIANA – ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 1.247.823,50 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.019, mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos Walter Romano", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 852 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033613

SALTA, 21 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 596
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 35.946/2.015 Cpde. 24 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.401 – MARIANO CASTEX – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 527/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa MELLE S.R.L., por la suma de \$ 367.201,72 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018;

Que por Resolución N° 270/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 427.856,27 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Octubre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,75% (CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 442.244,47 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 427.856,27 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 14.388,20 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.401 – MARIANO CASTEX – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 527/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista MELLE S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 442.244,47 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 427.856,27 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 14.388,20 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011099403 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 271 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019

SALTA, 21 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 597
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 119.825/2.016 Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI – ATOCHA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 569/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa MELLE S.R.L., por la suma de \$ 1.254.732,23 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalente al 6,97 % (SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 9,66 % (NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.018 y Marzo de 2.019;

Que la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.343.099,15 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 1.254.732,23 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS) de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 69.936,33 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 18.430,59 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI – ATOCHA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 569/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista MELLE S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.343.099,15 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 1.254.732,23 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS) de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 69.936,33 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 18.430,59 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011068303 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 272 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033615

SALTA, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 608

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 220 – 119.563/2.016 Cpde. 97 y agregados.

VISTO la situación planteada durante la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 19/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el monto contractual en la suma de \$ 7.411.363,89 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.017, habiéndose aprobado en forma subsiguiente las

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Redeterminaciones de Precios N°s 2, 3 y 4 mediante sus similares N°s 528/2.018 y 773/2.018, quedando establecido el monto total del contrato en la suma de \$ 8.055.935,39 (PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017;

Que posteriormente, y en virtud del análisis efectuado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.) del Ministerio de Economía, por Resolución N° 78/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas se rectificó parcialmente la variación del monto de la Redeterminación de Precios N° 1, disminuyéndose el monto de la misma, quedando establecido el monto contractual en la suma de \$ 7.368.340,91 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.017;

Que habiéndose modificado el monto de la Redeterminación de Precios N° 1, la Inspección de Obra y la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.) del Ministerio de Economía efectuaron la revisión del cálculo de las Redeterminaciones de Precios N°s 2, 3 y 4, informando que los importes de las mismas no han variado, correspondiendo únicamente rectificar el monto total contractual, contemplando la disminución del monto de la Redeterminación de Precios N° 1, al cual se adiciona el monto de las subsiguientes Redeterminaciones de Precios N°s 2, 3 y 4;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete; Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Rectificar parcialmente los artículos 2° de las Resoluciones N° 528/2.018 y 773/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a efectos de dejar establecido que se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 8.012.912,41 (PESOS OCHO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre 2.016 por la suma de \$ 6.910.906,76 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), su Redeterminación N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.017 por la suma de \$ 457.434,15 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS), su Redeterminación N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$ 271.970,28 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS), su Redeterminación N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 305.693,44 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) y su Redeterminación N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de \$ 66.907,78 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.– Suscribir la Addenda Modificatoria de la Addenda Contractual mencionada con la contratista CE Y BA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2019
OP N°: SA100033616

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.996

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que corresponde fijar audiencia para el sorteo de los abogados de la matrícula a que refiere el art. 1.º de la Ley N° 1142.

Por ello,

ACORDARON:

I. SEÑALAR la audiencia del día 18 de diciembre de 2019, a las 8:30, a fin de que tenga lugar el sorteo, en acto público, de los abogados que desempeñarán las funciones previstas en el art. 1.º de la Ley N° 1142.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, JUEZAS – Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Posadas, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009190
Fechas de publicación: 05/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077108

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2019

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DPTO. TÉCNICO CIENTÍFICO DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES – 2DO. LLAMADO.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Expedientes: N° 130-19.045/19.

Fecha de Apertura: 13/12/2019 – **Horas:** 08:30.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

Horario de Atención: De lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1.º piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000987
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077150

**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/19**

Escuela de Educación Técnica N° 3122 Gral. Martín Miguel de Güemes compra de Herbicida, Glifosato e Insecticida.

Pliego de condiciones Generales

OBJETO:

- Herbicida 2_4 D cant. : 60 litros
- Glifosato cant.: 140 litros
- Insecticida Dimetoato cant.: 40 litros

Licitación Pública: 10/19.

Presupuesto Oficial: \$ 150.000.

Fecha de Apertura: 18/12/2019 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3122 Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel: (0387)-4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: Hasta el día 17/12/2019 a horas 12:00 por Mesa de Entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado Licitación Pública 10/19.

Prof. Norma Beatriz Rodriguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00001418
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077105

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/19

Escuela de Educación Técnica N° 3122 Gral. Martín Miguel de Güemes semilla de soja.

Pliego de condiciones Generales

Objeto: SEMILLA DE SOJA RR.

Cantidad: 40 bolsas x 40 kg.

Licitación Pública: 11/19.

Presupuesto Oficial: \$ 85.000.

Fecha de Apertura: 20/12/2019 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3122 Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel.: (0387)-4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: Hasta el día 19/12/2019 a horas 12:00 por Mesa de Entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado Licitación Publica 11/19.

Prof. Norma Beatriz Rodriguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00001418

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077104

S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 423/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente: N° 0120158-147155/2019-0.

Destino: Estudiantes con Disminución Visual de Establecimientos dependientes del organismo originante.

Fecha de Apertura: 23/12/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000983

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077102

S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 424/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS INFORMÁTICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente: N° 0120159-44610/2019-0.

Destino: Dirección General de Informática.

Fecha de Apertura: 23/12/2019 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000982
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077101

S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 425/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ODONTOLÓGICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-105554/2019-0.

Destino: Programa Odontología.

Fecha de Apertura: 23/12/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N°

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 90-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000981
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077100

**S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 426/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN MICRÓFONO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100369-180326/2019-0.

Destino: Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Papa Francisco.

Fecha de Apertura: 23/12/2019 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 90-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000980
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077099

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

**S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 427/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIA ARGIS DESKTOP.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-149235/2019-0.

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

Fecha de Apertura: 23/12/2019 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 90-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000979
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077098

**S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 428/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100196-137426/2019-0.

Destino: Hospital de Guachipas.

Fecha de Apertura: 23/12/2019 – **Horas:** 12:30

Precio del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0004300337-4 – CBU N° 2850100-6-30000430033747 – CUIT N° 90-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra Página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000978
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077097

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2019

Art. n° 14 – Ley N° 8072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: TERMINACIÓN EDIFICIO PARA E.E.E. N° 7209.

Expediente N°: 125-188316/2019.

Localidad: Cnel. Juan Solá.

Municipio: Rivadavia B. Norte.

Departamento: Rivadavia.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple Art. N° 14 – Ley N° 8072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: Lunes 30 de diciembre de 2019 – **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 7.588.571,63 (pesos siete millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno con sesenta y tres centavos).

Precio del Legajo: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: A partir del día viernes 06 de diciembre de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00000986
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077140

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL ADQUISICIÓN SIMPLE N° 22 – ADJUDICACIÓN

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Expte. N°: 234-1475163/2019

Adquisición: Estabilizadores

Fecha en que se realizó la Apertura: 5 de Agosto de 2019 a Horas 11:00

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano

Importe Adjudicado: \$ 6.250.00 (pesos seis mil doscientos cincuenta con 00/100).

Resolución de Adjudicación N°: 870/19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Oferente Adjudicado: RATTO PASCUAL (SIVERCOM) – renglones N° 1 por un monto de \$ 6.250.00.

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077131

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 88-177109/2019

Adquisición: Neumáticos de vehículo oficial.

Fecha en que se realizó la Apertura: 12 de agosto de 2019 a Horas 11.00

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil

Importe Adjudicado: \$ 45.000.00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100)

Resolución de Adjudicación: 990/19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Oferente Adjudicado: SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO – renglones N° 1 por un monto de \$ 45.000.00.

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077130

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 234-116606/2019

Adquisición: Elementos informáticos.

Fecha en que se realizó la Apertura: 30 de agosto de 2019 a Horas 10:00.

Destino: Informática Proyecto y Estadísticas

Importe Adjudicado: \$ 73.400.00 (pesos setenta y tres mil cuatrocientos con 00/100).

Resolución de Adjudicación N°: 986/19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Social.

Oferente Adjudicado: RATTO PASCUAL ROLANDO (CIBERCON) – renglones N° 1 por un monto de \$ 73.400.00.

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077129

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 234-175847/2019

Adquisición: Reparacion de vehículo oficial.

Fecha en que se Realizó la Apertura: 29 de agosto de 2019 a **Horas** 11:15.

Destino: Sub-Secretaría de Regulación Territorial y Registro de Comunidades Indígenas.

Importe Adjudicado: \$ 26.000.00 (pesos veintiséis mil con 00/100)

Resolución de Adjudicación N°: 1034 /1 9 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Oferente Adjudicado: SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO – renglones N° 1 por un monto de \$ 26.000.00.

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077128

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 234-212709/2019

Adquisición: Reparación de frenos para vehículo oficial.

Fecha en que se Realizó la Apertura: 5 de setiembre de 2019 a **Horas** 10:30.

Destino: Movilidad – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Importe Adjudicado: \$ 14.000.00 (pesos catorce mil con 00/100)

Resolución de Adjudicación N°: 1032 /19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Oferente Adjudicado: OVIEDO TOMAS – renglones N° 1 por un monto de \$ 14.000.00.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077127

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 234-180801/2019.

Adquisición: Resmas A4 y Oficio.

Fecha en que se realizó la Apertura: 16 de agosto de 2019 a **Horas** 11:00.

Destino: Unidad Operativa Contrataciones – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Importe Adjudicado: \$ 49.555.00 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100) \$ 61.958.00 (pesos sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100).

Resolución de Adjudicación N°: 964/19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Oferente Adjudicado: HERSAPEL – renglones N° 1 por un monto de \$ 61.958.00 – LIBRERÍA SAN PABLO – renglones N° 2 por un monto de \$ 49.555.00.

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077126

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 234-228439/2019

Adquisición: Pañales descartables para niños tamaño varios.

Fecha en que se realizó la Apertura: 17 de octubre de 2019 a **Horas** 10:00.

Destino: Secretaría de Protección Civil – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Importe Adjudicado: \$ 120.000.00 (pesos ciento veinte mil con 00/100).

Resolución de Adjudicación N°: 1029 /19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Oferente Adjudicado: RAÚL AGUSTÍN CORRALES – renglones N° 1 por el monto de \$ 20.000.00.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077125

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 46/19: Adquisición de dispositivos para lavado de manos en el sector Quirófano Central del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5126/19 a la firma: IPS SANITARIOS IV (LA. Y P. SRL): Por un monto de \$ 68.510,05 (pesos, sesenta y ocho mil quinientos diez con 05/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinkas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077120

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 76/19: Adquisición de de dos (2) oxímetros de pulso portátil adulto/pediátrico para ambulancias del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5139/19 a la firma: MAGNUS SA: Por un monto de \$ 6.776,00 (pesos seis mil setecientos setenta y seis con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinkas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077119

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 87/19: Adquisición de cabezales telefónicos con destino al Servicio de 0800 del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5145/19 a la firma: INGENIERÍA COMTEC SRL: Renglón N° 01, por un monto de \$ 31.500,00 (pesos treinta y un mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077118

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 118/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 118/19: Adquisición de filtros metálicos lavables para campana extractora de cocina central del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5219/19 a la firma: FILTROS METÁLICOS SA: Renglón N° 01, por un monto de \$ 27.203,22 (pesos, veintisiete mil doscientos tres con 22/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077117

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 131/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 131/19: Adquisición de botas de goma para personal del sector limpieza del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5279/19 a la firma:

* ALTUBE RICARDO: Renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, por un monto de \$ 57.570,59 (pesos cincuenta y siete mil quinientos setenta con 59/100).

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

* DESIERTO: Renglón N°01.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077116

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 141/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 141/19 Adquisición de Agujas de Sutura para Cirugías Generales, Urológicas y Ginecológicas del Hospital Público Materno Infantil según DI N° 5299/19 a la firma:

DISTRI-VEL de Rubén Velarde por un monto de \$ 75.242,46 (pesos, setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 46/100).

BIOZZ BIOINGENIERIA por un monto de \$ 24.440,00 (pesos, veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100).

DESIERTO Renglón N° 16.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077115

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 148/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 148/19 – Adquisición de Kit Splentis para Paciente sin Obra Social del Público Materno Infantil S.E., según DI N° 5291/19 a la firma: PROMEDON S.A.: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 41.989,85 (pesos, cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve con 85/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077114

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 149/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 149/19 – Renglones Desestimados de la Adjudicación Simple N° 103/19: Adquisición de insumos para colocación de luminarias en la campana del sector cocina del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5240/19 a la firma: CASA METRO (DE HÉCTOR TRONCOZO): Renglones N° 01, 02 y 03 por un monto de \$ 7.402,46 (Pesos siete mil cuatrocientos dos con 46/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077113

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 167/19: Adquisición de sensores proximal de flujos descartables para respiradores Maquet Servo-I para la Unidad de Gestión Neonatología del Hospital Público Materno Infantil según DI N° 5325/19 a la firma: AGIMED S.R.L. por un monto de \$ 164.351,20 (pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno con 20/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077112

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 168/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 168/19: Adquisición de 500 Frascos ampolla de vidrio estéril x 10 ml. para el Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5317/19 a la firma: LABORATORIOS Q PHARMA S.A. línea ALERGO PHARMA: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 30.000,00 (pesos, treinta mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077111

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 176/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 176/19: Adquisición del teléfonos fijos para puestos de vigilancia del Hospital Público Materno Infantil, según DI N° 5324/19 a la firma: AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES por un monto de \$ 9.995,00 (pesos nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000984
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077110

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50, 55 Y 56/19

Art. N° 14 Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050–233383/2019–0.

Adjudicación Simple: N° 50/19.

Adquisición de: Rollo de media sombra con destino a Unidad Carcelaria N° 9 Orán

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

dependiente de este Organismo.

Disposición: N° 1493/19 D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE de Adrián Casanueva: Por un importe total de pesos dieciocho mil ciento once con 72/100 centavos (\$ 18.111,72).

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/19

Art. N° 14 Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050–234157/2019–0.

Adjudicación Simple: N° 55/19.

Adquisición de: 35 candados de 65 MM tipo 606, destinados a las Unidades Carcelarias y Alcaldías Penitenciarias dependiente del S.P.P.S.

Disposición: N° 1494/19 D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: FLORES CARLOS S.H.: Por un importe total de pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$ 45.465.00).

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/59

Art. N° 14 Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050–233614/2019–0.

Adjudicación Simple: N° 56/19.

Adquisición de: Materiales de construcción en seco, para construcción de oficina administrativa en División Economato dependiente de Dirección de Administración, dependiente de este Organismo.

Disposición: N° 1502/19 D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: MS INSUMOS: Por un importe total de pesos treinta y seis mil novecientos setenta y dos con 20/100 centavos (\$ 36.972,20), FERRETERÍA DEL NORTE de Adrian Enrique Casanueva por un importe total de pesos novecientos quince con 35/100 centavos (\$ 915,35) y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por un importe total de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta /100 centavos (\$8.460,00).

Magdalena Soledad Guari, ADJUTOR MAYOR

Factura de contado: 0011 – 00001403

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 240.00

OP N°: 100077083

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 234–18080/2019

Adquisición: Resmas A4 x 80 grs.

Fecha en que se realizó la Apertura: 27 de Agosto de 2019 a Horas 10:00

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Importe Adjudicado: \$ 47.660.00 (pesos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta con 00/100).

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Resolución de Adjudicación N°: 867/19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Oferente Adjudicado: HERSAPEL – renglones N° 1 por un monto de \$ 47.660.00.

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077124

**MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 5 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 234-208812/2019

Adquisición: Neumáticos para vehículo oficial

Fecha en que se realizó la Apertura: 23 de setiembre de 2019 a **Horas** 11:00

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano

Importe adjudicado: \$ 49.660.00 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta con 00/100)

Resolución de Adjudicación N°: 1026/19 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social

Oferente Adjudicado: OVIEDO TOMAS – renglones N° 1 por un monto de \$ 49.660.00.

Sr. Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001421

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077123

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – REINAGA, SILVIA MARCELA Y VILLAR, LUIS ALBERTO

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Reinaga Silvia Marcela (D.N.I. N° 18.399.443) y Villar Luis Alberto (D.N.I. N° 16.885.334), la Resolución I.P.V. N° 0549 del 15/05/2019 respecto del inmueble identificado como Mzna. 48 – parcela 2A – del grupo habitacional designado como “Construcción 28 Viviendas e Infraestructura en J.V. Gonzalez – Provincia de Salta” cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

Salta, 15 May. 2019. Resolución N° 0549. Legajo V-126. VISTO el legajo V-126 perteneciente a los Sres. Silvia Marcela Reinaga (D.N.I. N° 18.399.443) y Luis Alberto Villar

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

(D.N.I. N° 16.885.334), adjudicatarios de la unidad identificada como Manzana 48 – Parcela 2A, correspondiente al Grupo Habitacional: CONSTRUCCIÓN 28 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN J.V GONZÁLEZ – PROVINCIA DE SALTA”, mediante Resolución I.P.V. N° 444 del 31/08/05, y CONSIDERANDO: Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a fs. 50/51 mediante Dictamen N° 211/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: *“Ref. Leg. V-126- REINAGA, SILVIA MARCELA – VILLAR, LUIS ALBERTO – MANZANA 48 – PARCELA 2 A – GRUPO HABITACIONAL: 28 VIV. URKUPIÑA – J.V. GONZÁLEZ –PROVINCIA DE SALTA ÁREA JURÍDICA, 03/04/19... “Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. “A tales efectos debe tenerse en cuenta que a la fecha se registran en la cuenta correspondiente a la vivienda, un total de 09 (NUEVE) cuotas de amortización impagas. – NO HABIENDO ABONADO UNA SOLA CUOTA DEL PLAN DE REFINANCIACIÓN. Ello surge del informe agregado a fs. 49 “Detectada la Falta de Pago, la Dependencia de Morosidad intimó a los titulares a los fines de que se presentaran a normalizar su cuenta (Intimación de Pago –ver fs. 35– 07/06/18), (Intimación de Pago–Segundo Aviso– ver fs.38 –03/10/18) informando a fs. 43 (11/02/19) la persistencia de la deuda. “Con el objeto de otorgar nueva oportunidad de cumplimiento, esta Asesoría procedió a remitir último aviso (20/11/18 – fs. 41), ello a los fines de normalizar su estado de mora. “Es de destacar que las intimaciones enviadas fueron realizadas bajo apercibimiento de iniciarse en caso de silencio o incumplimiento, las acciones legales tendientes a dejar sin efecto la adjudicación conferida. “Con las diligencias detalladas en los párrafos precedentes, este I.P.V. dió formal cumplimiento a lo requerido por el art. 31.º – inc. a) de la Ley N° 5348/78, otorgándose a los interesados la oportunidad de regularizar su deuda y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación. “A través del informe de Mesa de Entradas de fs. 46/48, se acredita que los adjudicatarios no se presentaron frente a las intimaciones que se les remitieron, ni intentaron regularizar su situación mediante la adhesión a los programas de normalización de créditos implementados a tales fines por este I.P.V., adeudando como ya se dijo 09 (nueve) cuotas vencidas y exigibles al día de la fecha – PLAN DE REFINANCIACIÓN. “Queda así fehacientemente demostrado que los titulares incurrieron en un grave incumplimiento de su obligación esencial de pagar la vivienda, mostrando asimismo un total desinterés frente a las oportunidades brindadas por este Organismo para regularizar su deuda y conservar la adjudicación que se les confiere. “Téngase presente que al suscribir el Acta de Tenencia Precaria de fs. 25, los adjudicatarios tomaron pleno conocimiento y aceptación del contenido de su cláusula segunda, la que expresamente determina: “... La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá automáticamente de pleno derecho la caducidad de la adjudicación sin necesidad de interpelación alguna...”. “En consecuencia resulta de estricta aplicación al caso, el inciso 6.º del art. 7.º de la Resolución Reglamentaria I.P.V. 026/09, modif. por Res. Regl. 032/10, el que establece como Causal de Revocatoria: “... La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (cinco) alternadas, cuya cancelación deberá ser previamente intimada...”. “Por todo lo expuesto y de conformidad con los arts. 93.º– inc. c) y 95.º de la Ley N° 5348, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente acordada a los Sres. Silvia Marcela Reinaga, D.N.I. N° 18.399.443 y Luis Alberto Villar, D.N.I. N° 16.885.334, sobre la unidad identificada como Manzana 48 – Parcela 2 A– Grupo Habitacional: 28 Viv. Urkupiña – J.V. González – Provincia de Salta...”; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167, su modificatoria Ley N° 5963 y Resolución I.P.V. N° 406/19; EL SR. COORDINADOR DE ÁREAS POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE*

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

VIVIENDA R E S U E L V E: Artículo 1.º) REVOCAR la adjudicación conferida a los Sres. Silvia Marcela Reinaga (D.N.I. N° 18.399.443) y Luis Alberto Villar (D.N.I. N° 16.885.334), mediante Resolución I.P.V. N° 444 del 31/08/05, sobre la vivienda individualizada como Manzana 48 – Parcela 2A, correspondiente al grupo habitacional “CONSTRUCCIÓN 28 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN J.V. GONZÁLEZ – PROVINCIA DE SALTA”. Artículo 2.º) La presente Resolución será refrendada por la Sra. Jefa del Área Financiera y Administrativa. Artículo 3.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Asesoría Jurídica, de octubre de 2019. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dr. Pablo Alejandro Burgos, Asesor Jurídico. Instituto Prov. de Vivienda.

Dr. Pablo Alejandro Burgos, ASESOR JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00000969
Fechas de publicación: 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019
Importe: \$ 2,775.00
OP N°: 100077010

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – S.R.N. ORÁN

Romero, Alfredo Juan Jose y Otros – Expte. N° 60073/19

FALLO: I°) CONDENAR a ALFREDO JUAN JOSE ROMERO (23) D.N.I. N° 40.329.554 nacido en fecha 18/12/95 en Orán, hijo de Romero Juan Pablo y de Jarina del Valle Coria, soltero con domicilio en B° Salamanca, Isla Picton N° 349 de Pichanal a la pena de 9 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en los términos de los artículos 79, 12. 19, 29 inc. 3.°, 40 y 41 del C.P. II°) CONDENAR a WALTER ROMERO D.N.I. N° 39.891.735 nacido en fecha 10/11/1996 en Hipólito Irigoyen, hijo de Karina Coria y de Juan Pablo, soltero con domicilio en B° Salamanca, Isla Picton N° 349 de Pichanal a la pena de a la pena de 9 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en los términos de los artículos 79, 12. 19, 29 inc. 3.°, 40 y 41 del C.P. III°) CONDENAR a MARCELO CESAR SALDAÑO (20) D.N.I. N° no recuerda, nacido en fecha 21/02/99 en Pichanal, hijo de Cristina Saldaño y de Marcelo Gómez, soltero, domicilio en B° Salamanca, calle Picton s/N° de Pichanal, a la pena de 6 MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO por resultar autor penalmente responsable del delito de AGRESIÓN CON TODA ARMA, en los términos de los artículos 104, 29 inc. 3.°, 40 y 41 del C.P. FIJAR por el término de DOS AÑOS las reglas de conducta del art. 27 bis C.P., a saber: 1) fijar domicilio en el radio del Juzgado; 2) no cometer nuevo hecho ilícito; 3) someterse al control del patronato, en consecuencia se dispone ordenar su inmediata libertad. Se remite la presente para su toma de razón.

San Ramón de la Nueva Orán, 26 de noviembre de 2019.

Dr. Mario E. Maldonado, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009189
Fechas de publicación: 05/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077079

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – TARTAGAL

Federico Armando Guanca – Causa Jui – 79300/18

TARTAGAL, 05 de abril de 2019. AUTOS Y VISTA:... el Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO – SALA 1, DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: FALLA I°) CONDENANDO a FEDERICO ARMANDO HUANCA, Prio. Policial N° 87.913 Sec. S.P., D.N.I. N° 29.889.848, argentino, nacido en Tartagal (Salta), el 02/02/83, hijo de Salustriano y de Juana Valentina Martínez, domiciliado en calle Tiro Federal al final, B° 9 de Julio, de esta ciudad, a la pena de 10 (DIEZ) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR EL VÍNCULO, en grado de Autor, en virtud de los arts. 119, Primer y Tercer Párrafo, en relación con el Cuarto Párrafo inc. b), 12, 19 inc. 2a) y 42), 40, 41 y 45 todos del C.P. II°) ORDENANDO...III°) FIJANDO... IV°) COPÍESE... Fdo.: Dr. Ricardo Hugo Martoccia –

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Vodal N° 3 del Tribunal de Juicio – Sala I – Ante Mi: Dr. Carlos Daniel Saifir –Secretario.
Tartagal, 7 de noviembre de 2019.

Dr. Ricardo Hugo Martoccia, PRESIDENTE – Dr. Carlos Daniel Saifir, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009188
Fechas de publicación: 05/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077078

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. José Araujo (interina) en los autos caratulados: **GUAYMAS, ERNESTO HERNANDO POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 681.211/2019**, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a ser herederos o acreedores del Sr. Guaymas Ernesto Hernando, D.N.I. N° 14.176.601, para que en el plazo de treinta días a contar desde el día de la publicación (art. 2340 C.C. y C. de la Nación), comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Salta, 28 de noviembre de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00001439
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077151

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado de 1.^a Inst. Civil y Com. de 6.^a Nom., Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **SUCESORIO – RAMOS, LEONOR GLADIS – EXPTE. N° 676.867/19**, Ordena: Citar por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001404
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077084

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

La Dra. Eugenia F. De Ulivarri, Jueza Civil, Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán (R), Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **OVEJERO, ESTELA DEL VALLE (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 4916/16**, cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza, Dr. Federico García Secretario.

Se hace saber que en virtud de lo dispuesto por arts. 168 CN y 8; 31 de la Ley N° 7328, las actuaciones del Ministerio Público se encuentran exentas del pago de tributos.

San Ramón de la Nueva Orán, 4 de septiembre de 2019.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001398

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077076

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, ordena en los autos caratulados: **ESTERAS, ARAMINTA MAGDALENA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 651.254/19**. Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 26 de noviembre de 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001390

Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100077062

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **ARIAS, LAURA ANTONIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 670.882/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 del C.P.C. y C.). Firmado: Dr. José Gabriel Chiban, Juez y Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

Salta, 8 de noviembre de 2019.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001383
Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100077057

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3.^a Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **MENDEZ, RAUL ARMANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-661.365/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
Salta, 25 de noviembre de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001351
Fechas de publicación: 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100077001

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: Sucesorio de **RUIZ DE TOSCANO MARÍA HORTENCIA Y TOSCANO VICENTE – EXPTE. 22.072/18**, ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
San José de Metán, 09 de octubre de 2019.

Dra. Alejandrina Vallejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000347
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014377

El Dr. Claudio Fernández Viera –Juez– Secretaría de la Dra. María Pía Molina, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial 11.^a Nominación, en los autos caratulados: **BARBOZA, MIRTA AGAPITA SOBRE SUCESORIO – EXPTE. N° 674.506/19**, resuelven, ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial art. 2340 del C.C. y C.N., citando a todas las

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, causante Sra. Barboza, Mirta Agapita, D.N.I. N° 14.065.734 ya sea, como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 27 de noviembre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000346
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014376

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **MOLINARO, CARLOS HUMBERTO POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 677.953/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, con apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 27 de noviembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000344
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014374

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez interino, de 1.ª Nominación, Secretaria N° 1 de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los caratulados: **LIDIA NELLY JUAREZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 663.109/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. El presente edicto deberá publicarse por el término de 1 (un día) en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.).

Salta, 28 de noviembre de 2019.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000343
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014373

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados:

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

CAYO, BENITA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 678936/19, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 C.C.C. ordena citar por edictos que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.
Salta, 27 de noviembre de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000342
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014372

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia Civil y Comercial, 9.^a Nominación – Salta, Secretaría de la Dra. Gabriela Veggiani, en autos caratulados: **MORALES, BEATRIZ CATALINA; JEREZ, CARLOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° C-14843/98**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.
Salta, 7 de mayo de 2018.

Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000337
Fechas de publicación: 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014363

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 603.680/17

Remate Judicial con Base de \$ 5.091,48. – Inmueble Zona Céntrica en esta ciudad de Salta
El día viernes 13 de diciembre de 2019, a horas 17:30 en calle España N° 955 de esta ciudad– Remataré con Base de \$ 5.001,48.= (2/3 ptes. del V. Fiscal) (art. 578 C. Pc.). Los derechos y acciones hereditarios, adjudicador a b Sra. Celina Cordero en un 100 % respecto del inmueble identificado como matrícula N° 6.237. Sección E – Manz. 72 B – Parcela 5. Lote 9– del Dpto. Capital, (01) en el Expte. N° 356.982/11, en los autos caratulados. Mauno, Bartolomé Julio por sucesorio, de tramita ante este Juzgado, ubicado en calle Corrientes N° 952. Son sus medidas Fte.: 10,00 m. Fdo.; 30,00 m. s/cédula parcelaria.– Descripción: Se ingresa al mismo por un pasillo puerta entrada de madera, al costado del mismo se encuentra un portón de chapas de 2 (dos) hojas, para entrada de vehículos, el piso de toda la propiedad es de mosaico calcáreo, cuenta con 3 (tres) habitaciones, y una no habitable, techo en mal estado con humedad de tejas y tejuelas, posee 1 (Un) baño de primera revestido con cerámicos, la cocina se encuentra en dentro del pasillo principal, con bacha metálica, y mesada de piedra, al lado del baño se encuentra una habitación, posee un patio central con piso de cemento alisado, cuenta con una galería de chapas y tirantes de madera,

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

al fondo cuenta con un dormitorio y una cocina con techo de chapas.– También en el fondo cuenta con un taller precario techo de chapas tirantes de madera, donde funciona un taller de artesanías, Toda la propiedad se encuentra totalmente tapiada de material.– Estado de Ocupación: Se encuentra habitada por el Sr. Omar Nolberto Mauno D.N.I. N° 20.858.982, junto a su esposa Sra. Norma Alicia Ocampo, y sus hijos Juan Antonio Mauno, María Belén Mauno, sus dos nietos y yerno Efraín Castillo.– Según Acta de Constatación realizada por el Sr. Oficial de Justicia a Fs. 130 Vta. Servicios: cuenta con los servicios de agua corriente, luz eléctrica, cloacas y gas natural. Forma de Pago: Seña, del 30 % al contado, del precio adquirido en el acto de remate saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, con más el 1,25 % sellado D.G.R. y el 10 % en concepto de honorarios, todo a cargo del comprador.– El impuesto a la venta del bien inmueble s/ el art. 7 de la Ley N° 23.905. No se encuentra incluido en el precio, y se abonará al inscribir la transferencia. ORDENA: DRA. MARÍA FERNANDA DIEZ BARRANTES – JUEZA (SUBROGANTE) DE 1.ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 5.ª NOMINACIÓN. SECRETARÍA DE LA DRA. SANDRA CAROLINA PEREA EN JUICIO MALDONADO, HÉCTOR EDGARDO C/CORDERO, CELINA S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 603.680/17.– Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación masiva en toda la provincia. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil– Infor. en Expte. o al Mart. M.A.CH. (I.V.A. Monot) Cel. 154033142.

Miguel Angel Choqui, MARTILLERO; MAT. 128

Factura de contado: 0011 – 00001411
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 13/12/2019
Importe: \$ 1,320.00
OP N°: 100077090

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 43.656/18.

Atención Vendedores de Áridos– Excelente Oportunidad – Remata Camión Mercedes Benz LK 1218 R.– Con Caja volcadora modelo Año 1999.

El día viernes 06 de diciembre de 2019, a horas 18:00.– en calle España N° 955– (Sede del Colegio de Martilleros de Salta). Remataré, Sin base al contado efectivo y al mejor postor con 1.2 % Sellado de Acta D.G.R. y el 10 % en concepto de Honorarios.– Un Camión mca. Mercedes Benz LK–1218–R.– Modelo año 1999 Dominio CWX–149.– Motor Mca. Mercedes Benz N° 37794010.437711.– Chasis mca. Mercedes Benz N° 9BM694041XB202305.– montado sobre 6 (seis) ruedas en regular estado, el vehículo es de cabina color amarillo, caja metálica color rojo, compuerta deteriorada,, tapizado en mal estado, no tiene batería, ni rueda de auxilio ni gato, tiene e rota las llaves de ambas puerta de la cabina paragolpe trasero deteriorado, el tablero de la cabina está deteriorado. Ordena: Sra. Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 2.– Dra. Alejandra Inés Salim, Jueza; Secretaría de la Dra. Lucia F. Jiménez.– en juicio seguido c/Rodríguez, Eladio s/Ejecución de Sentencia – Expte. N° 43.656/18. Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al Mart. Miguel Angel Choqui. (I.V.A. – Resp. Monot.).– España N° 955.– Cel. 154033142.

Miguel Angel Choqui, MARTILLERO – MAT. 128

Factura de contado: 0011 – 00001410
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019

Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077089

POR ALEJANDRO R. GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 548930/16.

Renault Sandero Stepway 1.6 – Año 2009

El 06/12/2019, a horas 18:30 – en calla San Felipe y Santiago N° 942, Salta, remataré sin base, contado, entrega inmediata, el automotor dominio IHV-375, marca Renault, tipo sedan, 5 puertas, modelo Sandero Stepway Confort 1.6 16 V, Motor N° K4MA690Q037394, Chasis N° 93YBSR2PKAJ32643M, Año 2009, funcionando y en regular estado (color rojo y negro c/rayones varios, paragole delantero suelto, 4 ruedas armadas y colocadas, un axulio, gato y llave, c/equipo de GNC 10 Mts. estero original, vidrios y ópticas, sanas, tapizado en regular estado y tiquetera). Revisar automóvil en Moldes N° 442, horario de 16:00 a 19:00 horas y en el lugar del remate de horas 10:00 a 12:00 y desde las 16:00 en adelante. Ordena: Sr. Juez Civil y Comercial de Proc. Ejec. 2.ª Nom. en juicio C/FLORES, ABEL ROLANDO (D.N.I. N° 23.917.566) S/EJEC.-EXPTE. N° 548930/16. Se debe abonar en el acto el total del precio, con. 10 % y sellado D.G.R 1.25 %. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. La subasta no se suspende aunque el día fuese declarado inhábil. Mart. Alejandro R. Gudiño. Cel. 3875354967 – I.V.A. Mont.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001399
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019
Importe: \$ 380.00
OP N°: 100077077

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Ana Teresita Sanz, en los autos caratulados: **CARI BIASUTTI, SUSANA LILIAN – CARI BIASUTTI, LUIS ALBERTO VS. BIASUTTI, LINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 21339/18**, cita a la Sra. Lina Biasutti y/o sus herederos y a toda otra persona que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como matrícula catastral N° 7991, sección B, manzana 121 b, parcela 4 de la ciudad de San José de Metán – Dpto. Metán, cuya posesión se trata; por edictos que se publicarán por seis veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde su última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 27 de noviembre de 2019.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001422
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100077132

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

La Dra. Mercedes A. Filtrín Jueza Interina, del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **GARCIA, ERNESTO FEDERICO C/ PONCE DE LEÓN, NORMANDO NORBERTO; PONCE DE LEÓN, AUGUSTO; GARCIA, JOSE ANTONIO – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 620.020/18**, cita por este edicto, que se publicará durante (3) tres días en el Boletín Oficial, y un diario de circulación masiva de esta ciudad, se cita a los Sres. Normando Ponce de León; Augusto Ponce de León y Jose Antonio Garcia y/o sus herederos, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C.).
Salta, 13 de noviembre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001405
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100077085

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **HEREDIA, VERÓNICA SOLEDAD C/SALCONS S.A. Y/U OTRO CON MEJOR DERECHO S/SUMARIO ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. 476464/14**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Empresa Salcon S.A., para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía. – Fdo. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira.
Salta, 16 de septiembre de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000339
Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014368

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **PÉREZ, CLAUDIA SOLANGE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 688427/19**, hace saber que en fecha 02 de diciembre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Solange Pérez, D.N.I. N° 34.616.709, C.U.I.L.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

N° 27-34616709-8, con domicilio real en calle Avellaneda N° 1.986, Villa Palacios y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 176, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de diciembre de 2019 a horas 08:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquélla así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 Inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 02 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000985
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019
Importe: \$ 1,010.00
OP N°: 100077122

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **VECINO ROSADO, NORA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 687434/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR el estado de quiebra de la Sra. Nora del Valle Vecino Rosado, D.N.I. N° 20.399.223** con domicilio real en block I Dpto. 2, planta baja, Grupo 198, B° Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Rivadavia N° 384, ambos de esta ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 11 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 29 de abril de 2020** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el **día 12 de junio de 2.020** (Art. 39 y concs. L.C.Q.). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley n° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.**
Salta, 28 de noviembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000975
Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100077072

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903-1020032), Caratulados: **GREEN S.A. P/MEGACONCURSO**. Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de Green S.A. C.U.I.T. N° 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur N° 6.247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Fecha de Presentación: 09/10/2019. Fechas: Fijar el día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la L.C.Q.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020. Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante Sindicatura; fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante Sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas más del día hábil siguiente. Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; fijar el día 15/10/2020 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores. Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General. Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura. Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; fijar el día 15/03/2021 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores. Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo.: Pablo González Masanes, Juez; Dra. Candelaria Pulenta. Secretaria. Síndicos: Estudio Dominguez-Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno domicilio legal Calle Almirante Brown N° 1.564, primer piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Horario de Atención: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono: 261-4247510, Cel.: 261-5343273. Cel.: 261-5253440. Estudio Samparisi-Pala, integrado por Pedro Jose Samparisi, y Roberto Alfredo Pala, domicilio legal Calle 09 de julio N° 1.030, segundo piso, Of. N° 10, Ciudad, Mendoza, Horario de Atención: Miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel.: 261-4249079, Cel: 261-5383856, Cel.: 261-5564531. Estudio Olivera - De Lucia, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucia, domicilio legal Calle Rivadavia N° 76, segundo piso, Of. C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel.: 261-4233107, Cel.: 261-5189643, Cel: 261-5101666. Se habilita al efecto para todas las sindicaturas, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Publicar edictos por 5 días en diario de publicaciones legales de la Provincia de Salta, y diario de amplia circulación de dicha provincia.

Dr. Pablo González Masanés, JUEZ

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Factura de contado: 0013 – 00000341
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 400014371

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **GUTIÉRREZ IORI, JOSÉ FRANCISCO POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP-684744/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha **5 de noviembre de 2019** se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. José Francisco Gutiérrez Iori, D.N.I. N° 36.912.932 con domicilio real en calle Urquiza N° 1.290 y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Sarmiento N° 380, 2.º piso, oficina A, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Hacer saber que se ha fijado el **día 10 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 3) El **día 25 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la L.C.Q. 4) El día 30 de marzo de 2020 o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.). 5) El **día 15 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la L.C.Q. para el **día 14 de octubre de 2020** o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. 7) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías.
Salta, 27 de noviembre de 2019.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ; Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000323
Fechas de publicación: 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019
Importe: \$ 1,650.00
OP N°: 400014348

EDICTOS JUDICIALES

La Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra Echevarría – Secretaría B, de la actuario Dra. María José Bazan, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos del Sr. Rodríguez, José Enrique D.N.I. N° 10.581.006, a comparecer a estar a derecho en autos **EXPTE. N° 44.710**, letra R, año 2013, caratulados: **RUARTE RICARDO ESTEBAN C/RODRÍGUEZ JOSÉ ENRIQUE Y OTROS S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del término de diecisiete (17) días – Ampliados en razón de la distancia – posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Secretaría, 28 de agosto de 2019.

Dr. Pablo O. Gonzalez, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001393
Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100077065

La Dra. Ines Villa Nougués, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **VARGAS, A. S; VARGAS, S.; VARGAS, R.; VARGAS, L. S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA – EXPTE. N° 622597/18**, cita a la Sra. Andrea Verónica Vargas, D.N.I. N° 35.482.422, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que la represente el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 20 de agosto de 2019.

Dra. Aldana Daniela Parada, A/C SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000338
Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400014366

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DRAP S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 11 de noviembre de 2019 y adenda de fecha 29 de noviembre, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DRAP S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en finca la Lonja – barrio San José – calle Hernando de Lerma s/N°, matrícula N° 8.561, Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Socios: Leandro Barroso, D.N.I. N° 32.804.307, C.U.I.T. N° 20-32804307-7, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de julio de 1987, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 391; piso 3; Dpto. A. Salta, Capital, provincia de Salta; Juan Pablo Saravia Aráoz, D.N.I. N° 32.631.304, C.U.I.T. N° 20- 32631304-2, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de marzo de 1987, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil soltero, con domicilio en finca la Lonja, barrio San José, calle Hernando de Lerma s/N°, matrícula N° 8.561, Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta; y José León, D.N.I. N° 33.163.424, C.U.I.T. N° 20-33163424-8, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de octubre de 1987, de profesión empleado, estado civil casado el 22 de marzo de 2015 con Agustina Fioretti, con domicilio en calle Ángel Figueroa N° 1.107, barrio Grand Bourg, Salta, Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 10 (diez) años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación; 2) Cultivo de cereales y legumbres.

Capital: \$ 45.000, dividido por 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Leandro Barroso la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Pablo Saravia Aráoz, suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; José León, suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo se integrará en el plazo de 2 años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Juan Pablo Saravia Aráoz, D.N.I. 32.631.304, constituyendo domicilio especial en Finca la Lonja, barrio San José, calle Hernando de Lerma s/N°, matrícula N° 8.561, Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** José León. D.N.I. N° 33.163.424, constituyendo domicilio especial en finca la Lonja, barrio San José, calle Hernando de Lerma s/N°, matrícula 8.561, Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

En fecha 04/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00001444

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 1,160.00

OP N°: 100077158

TANGO S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 02 de diciembre de 2019, se constituyó la sociedad, por acciones simplificada denominada TANGO S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Juan N° 118 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: El señor Gustavo Nicolás Ruberto Saenz Figueroa, D.N.I. N° 37.511.471, C.U.I.T. N° 20-37511471-3, de nacionalidad argentino, nacido el 19/05/1993, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Encon esquina Payogasta s/N°, barrio El Típal, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre; y el Señor, Agustín Nicolás Ruberto Saenz D.N.I. N° 42.488.137 C.U.I.L. N° 20-42488137-7, de nacionalidad argentino, nacido el 10/03/2000, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle los Tarcos N° 138 , ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Asesoramiento y Consultoría: La prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por personal con título habilitante.

Capital: El capital social asciende a la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por (a) Gustavo Nicolás Ruberto Saenz Figueroa, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Agustín Nicolás Ruberto Saenz suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Designar como administrador titular a Gustavo Nicolás Ruberto Saenz Figueroa, D.N.I. N° 37.511.471, constituyendo domicilio especial en calle San Juan N° 118, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre; y como administrador suplente a Agustín Nicolás Ruberto Saenz D.N.I. N° 42.488.137, constituyendo domicilio especial en calle San Juan N° 118, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El 30 de junio de cada año.

En fecha 03/12/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00001432

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 1,480.00

OP N°: 100077143

DOCE PILARES S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 25 de noviembre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DOCE PILARES S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle lote 508 – barrio El Prado Eco Village – San Luis, Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Rivas Berardo Ignacio Alfredo, D.N.I. N° 34.244.406, argentino, edad 30 años, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 1621 s/N La Calderilla, de la localidad de La Caldera, provincia de Salta, C.U.I.T. N° 20-34244406-8 y el Sr. Buttazzoni Berardo Lucas Gustavo, D.N.I. N° 32.804.444, argentino, edad 32 años, de profesión contador, casado en primeras nupcias con la Sra. Pérez Cristóbal María Noelia, D.N.I. N° 32.804.273, con domicilio en lote 508 B° El Prado Eco Village, San Luis, departamento Capital, provincia de Salta, C.U.I.T. N° 20-32804444-8.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Salud, y (i) Transporte de cargas. Se excluyen expresamente las actividades que configuren las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rivas Berardo Ignacio Alfredo, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Buttazzoni Berardo Lucas Gustavo suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. **Administradores:** Designar administrador titular a: Rivas Berardo Ignacio Alfredo, D.N.I. N° 34.244.406 C.U.I.T. N° 20-34244406-8 de nacionalidad argentino, nacido el 19/10/1989, con domicilio real en Ruta Nacional N° 9 Km 1621 s/N La Calderilla, de la localidad de La Caldera, provincia de Salta, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Buttazzoni Berardo Lucas Gustavo, D.N.I. N° 32.804.444 C.U.I.T. N° 20-34244406-8 de nacionalidad argentino, nacido el 25/06/1987, con domicilio lote 508 B° El Prado Eco Village, San Luis, departamento Capital, provincia de Salta, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 02/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00001414
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100077093

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

NEW STAR ENTRETENIMIENTO FAMILIAR

Horacio Alejandro Mohr, D.N.I. N° 20.455.035, C.U.I.T. N° 20-20455035-3, comunica la transferencia del 100 % del fondo de comercio denominado de fantasía New Star Entretenimiento Familiar. Fondo de Comercio: Nombre de fantasía New Star Entretenimiento Familiar dedicado al ramo de servicios de salón de juegos, ubicado en calle Belgrano N° 782 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Vendedor: Horacio Alejandro Mohr, D.N.I. N° 20.455.035, C.U.I.T. N° 20-20455035-3, con domicilio en Luna N° 7.524, barrio Casa del Sol, San Luis, C.P. 4.400, de la CIUDAD de Salta, provincia de Salta. Comprador: Héctor Luis Mehamed, D.N.I. N° 10.507.967, C.U.I.T. N° 20-10507967-3, con domicilio en la calle Senador Pérez N° 144, piso 2.°, Dto. 19, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley ante la escribanía Florencia Quevedo Álvarez, Registro Notarial N° 110, matrícula N° 223, sito en calle Buenos Aires N° 189 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de lunes a viernes en horario de 16:30 a 19:30 horas.

Sr. Horacio Alejandro Mohr

Factura de contado: 0011 – 00001321
Fechas de publicación: 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076953

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD PIEVE SALUD S.A.

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Pieve Salud S.A., para el día 26 del mes de diciembre de 2019, a horas 11:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Notas, Informes y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 30/06/2019.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta

Nota: La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001430
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100077139

CO.ZO.FRA S.A.

El Directorio de CO.ZO.FRA S.A. convoca a los accionistas a la **Asamblea General Extraordinaria** a realizarse el día 27 de diciembre de 2019 a realizarse en calle Libertad N° 343, de la ciudad de Salta, provincia de Salta a horas 19:00 a los efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Desistimiento de las actuaciones iniciadas ante el Registro Público de Comercio bajo Exptes. N° 15.356/1 (aumento de capital) y N° 24.875/9 (reconstrucción).
- 3) Notificación dos aumentos de capital mediante aportes irrevocables, el primero de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), representados por 30.000 acciones nominativas No endosables Clase A y Clase B con derecho a 5 votos por acción y un valor nominal de \$ 10, llevado a cabo en fecha 27 de junio de 2000 y aprobado por Acta de Asamblea registrado a fs 20/21 del Libro de Actas y el segundo aumento de \$ 1.977.500. (pesos un millón novecientos setenta y siete mil quinientos), representados por 137.500 acciones nominativas no endosables Clase A y Clase B con derecho a 5 votos por acción y un valor nominal de \$ 10, integrado en un 100 %, llevado a cabo en fecha 28 de agosto de 2008 y aprobado por Acta de Asamblea registrado a fs. 36/39 del Libro de Actas. Ratificación o Rectificación.
- 4) Cambio de sede social la que se trasladara a Ruta 34 Km 1132 Gral. Güemes, Provincia de Salta.

C.P.N. Dante Apaza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001408
Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100077087

AVISOS COMERCIALES

TOTAL S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 23 de julio de 2019 y por

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Acta de Directorio de distribución de cargos del 23 de julio de 2019, se aprobó la conformación del Directorio de Totoral S.A., quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar, D.N.I. N° 32.796.861, con domicilio especial en Pedro Ortiz de Zarate N° 167, Yala, provincia de Jujuy; Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López, D.N.I. N° 11.060.606, con domicilio especial en calle Av. Ricardo Balbín N° 2.310, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy; Director titular: María Daniela Malinar, D.N.I. N° 20.240.120, con domicilio especial en calle Av. Ricardo Balbín N° 2.310, S.S. de Jujuy, provincia de Jujuy; Director suplente: Norma del Milagro Zamora, D.N.I. N° 17.860.385, con domicilio especial en calle Héctor Tizón N° 628, barrio Martín Galán, de la ciudad de Pálpala, provincia de Jujuy. Los directores electos ejercerán sus funciones hasta el 31 de julio de 2022. El presente edicto, fue ordenado en autos: Totoral S.A. s/ Integración de designación de Directorio – Expte. N° 37.922/19.

En fecha 02/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001420
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077109

LOTEANDO S.R.L – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 14/01/19 los socios de Loteando S.R.L. por unanimidad decidieron designar como gerente de la sociedad al Sr. Jorge Ernesto Davalos D.N.I. N° 28.260.959, estableciendo domicilio especial en calle Bicentenario de la Batalla de Salta N° 638, ciudad de Salta. Salta.

En fecha 02/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001417
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077103

AHYNARCA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea del Libro de Acta N° 1 en folios 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de fecha 02 de mayo de 2019 se designó como presidente al Sr. Walter Guillermo Pérez D.N.I. N° 16.439.946, vicepresidente: Maximiliano Pérez Macedo D.N.I. N° 39.215.589 y como director al Sr. Héctor Daniel Díaz D.N.I. N° 14.865.678. Fijando domicilio especial todo el Directorio en calle Radio Nacional N° 4.233 B° Intersindical Salta capital.

En fecha 02/12/2019 AUTORIZO Edicto.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001415

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077094

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO 2 DE ABRIL

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio 2 de Abril, convoca a los asociados a la **Asamblea Extraordinaria**, que se llevará a cabo en la sede, sito Submarino Ara Salta N° 95, B° 2 de Abril, Cerrillos, el 29 del corriente mes, a horas 19:00. Para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Aprobación de los Balances 2015 – 2016 – 2017 – 2018.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Memoria 2015 – 2018.
- 4) Renovación de autoridades.
- 5) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 6) Nombrar a dos delegados representativos ante la Federación de Centros Vecinales.

Sr. Arapa Norberto, PRESIDENTE – Sr. Omar Cruz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001447
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100077162

JCI SALTA

La mesa ejecutiva de la Asociación Civil JCI (Cámara Júnior Internacional) de la ciudad de Salta, convoca a sus miembros a la realización de **3.ª Asamblea Ordinaria** 2019, que se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2019 a horas 15:00 en calle Caseros N° 711, de esta ciudad de Salta para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- Informes de Gestión de Mesa Ejecutiva.
- Informes de Gestión de Directores de Áreas, Programas y Proyectos. Revisión de Plan de Acción y Presupuesto 2019.
- Elección de nuevas autoridades 2020.

Nota: Se ruega puntual asistencia, luego de media hora de espera, la Asamblea se desarrollará con los miembros presentes conforme Estatuto Social.

Sr. Gonzalo Romero, PRESIDENTE – Sra. Ana Martina Braslavsky, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001438
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100077149

CLUB DEPORTIVO VILLA SAN ANTONIO

De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva en la reunión del día 14 de

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

noviembre, según nuestro Estatuto, llamamos a **Asamblea General Extraordinaria**, para fecha 16 de diciembre del corriente año a horas 10:00 am en la sede de nuestro club, 16 de Septiembre 160 Salta capital,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de Memorias, Inventarios y Balances 2016 – 2017 – 2018.
- 4) Elección total de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Cierre de Asamblea.

Sr. Gabriel Rene Arias, PRESIDENTE – Sr. Alejandro Zambrano, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001437
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100077148

CLUB LOS CACHORROS

El Club Los Cachorros, convoca a los Sres. socios a la **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo en la sede social de la entidad, situada en Ruta N° 51 – km 2,6 de esta ciudad, el día 29 de diciembre del cte. año, a horas 10:00, a fin de considerar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1.º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio año 2017 e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3.º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- 4.º) Designación de 2 socios del club, para refrendar conjuntamente con el Presidente Y el Secretario, el Acta de Asamblea.

Sr. Raúl Sardinias, PRESIDENTE – Sra. Romina Pérez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001435
Fechas de publicación: 05/12/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100077146

CLUB DE AUTOS DE COLECCIÓN SALTA – ASOCIACIÓN CIVIL

La Comisión Directiva del Club de Autos de Colección Salta – Asociación Civil, convoca a la **Asamblea General Ordinaria** anual para el día 27 de diciembre de 2019 a horas 19:00 a realizarse en el domicilio ubicado en Avda. Bolivia intersección Robustiano Patrón Costas s/N° mano norte a sur de Salta, Capital, de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto Constitutivo, con el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

2.º) Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Sociales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

3.º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de cuentas por el período de dos años.

Nota: Se deja expresa constancia de la plena vigencia del artículo 32.º del Estatuto Constitutivo que dispone que en caso de no lograrse el quórum requerido (mayoría absoluta con derecho a voto) a la hora fijada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasados 30 minutos de la hora estipulada.

Sr. Federico Javier Mateo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001419

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100077107

ASOCIACIÓN CIVIL CADENA DE PEONES

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cadena de Peones, Personería Jurídica N° 458/16, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo el día viernes 28/12/2019, a las 18:00 horas en su sede social avenida del Líbano N° 760, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Aprobación de Balances 2016, 2017 y 2018, Menoría, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4.- Acto eleccionario de renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Sr. Héctor Eduardo Vilte, PRESIDENTE; Sr. Ricardo Salinas, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000345

Fechas de publicación: 05/12/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 400014375

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.913.882,00
Recaudación del día: 04/12/2019	\$ 12.512,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.926.394,00

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Fechas de publicación: 05/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077199

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 349.400,00
Recaudación del día: 04/12/2019	\$ 1.730,00
Total recaudado a la fecha	\$ 351.130,00

Fechas de publicación: 05/12/2019
Sin cargo
OP N°: 400014388

Edición N° 20.640 – Salta, jueves 5 de diciembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.